

INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

**Expediente Ayuntamiento de Sagunto
Número 1717377X**

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento.
Ejercicio 2023. **Societat Anònima de Gestió
Sagunt Mitja Propi Municipal, S.A.**

Protocolo número C-17.425

An independent member of



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE.....	3
2.1. OBJETO.....	3
2.2. ALCANCE.....	3
3. NORMATIVA APLICABLE	4
4. NATURALEZA Y FINES DE LA SAG	7
4.1. CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA	7
4.2. OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES.....	7
4.3. ÓRGANOS RECTORES	8
5. ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD	9
5.1. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD	9
5.2. ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.....	9
5.2.1. PATRIMONIO	9
5.2.2. ENDEUDAMIENTO	10
5.2.3. GESTIÓN DE PERSONAL	11
5.2.4. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	17
5.3. LEY DE MOROSIDAD	20
5.4. TRANSPARENCIA	21
5.4.1. DOCUMENTACIÓN PUBLICADA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA SOCIEDAD.....	21
5.4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y QUEJAS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB.....	23
6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN.....	24
6.1. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	24
6.1.1. NATURALEZA JURÍDICA DESDE LA QUE ACTÚA SAG	25
6.1.2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MUNICIPIOS DIFERENTES A SAGUNTO	27
6.2. PREVISIONES Y LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS.....	28
6.3. INDICADORES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.....	32
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	33
8. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME ANTERIOR	37
9. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	44

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

1. INTRODUCCIÓN

En la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

La planificación del control financiero dispone la realización de efectuar los pertinentes controles en materia de cumplimiento en la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA (en adelante SAG).

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

En este marco corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto efectuar la auditoría de cumplimiento de SAG.

Para la realización de la auditoría de cumplimiento de SAG, la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L., en virtud del contrato formalizado para "Prestación del Servicio de Apoyo al Órgano Interventor para la realización del Plan Anual de Control financiero de las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Sagunto".

Para el ejercicio 2023, a partir de las directrices e indicaciones efectuadas por la Intervención General, Faura-Casas, Auditors-Consultors, S.L. ha realizado el presente informe de auditoría de cumplimiento, basándose en las revisiones efectuadas y en la información que se desprende de la distinta documentación contable y administrativa, recoge toda una serie de notas explicativas de aquellos conceptos más significativos observados durante nuestro trabajo. Como información complementaria se detallan aquellas debilidades en las prácticas administrativas y contables, junto con nuestra propuesta para mejorar las debilidades reseñadas.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

2. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE

2.1. Objeto

El objeto de la auditoría pública de cumplimiento se ha centrado en comprobar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión de SAG, en el ejercicio 2023 se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación, así como la valoración de los sistemas administrativos, contables y de control interno de la entidad.

2.2. Alcance

Nuestro trabajo ha consistido, de acuerdo con las instrucciones facilitadas por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, en la planificación de los trabajos de la auditoría pública, el desarrollo de los programas de trabajo y en la elaboración del presente informe que dé cumplimiento al objetivo señalado en el apartado anterior.

La auditoría pública realizada ha comprendido, entre otros aspectos también revisados, el siguiente alcance:

- Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de las desviaciones
- Adecuación de los gastos a las finalidades estatutarias de la Sociedad
- Adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación
- Autorización de los gastos y pagos por órganos competentes
- Cumplimiento de las obligaciones de formación y mantenimiento del inventario de bienes
- Adecuación de la contratación y adquisición de bienes y servicios de funcionamiento e inversión a las disposiciones que les sea de aplicación y en especial el examen de:
 - a. Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia
 - b. Procedimiento de contratación
 - c. Competencia de la adjudicación
 - d. Cumplimiento del contrato
 - e. Conformidad técnica
 - f. Adecuación de los pagos a los plazos establecidos en los contratos convenidos y acuerdos
 - g. Conformidad técnica en los pagos
 - h. Cumplimiento de los requisitos formales de soporte documental

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

- Adecuación de la gestión de personal a las disposiciones que las sea de aplicación y en especial el examen de:
 - a. Competencias de los órganos de dirección en la gestión de personal
 - b. Adecuación de los convenios y pactos con el personal a las normas legales vigentes
 - c. Existencia de procedimientos de selección que cumplan los principios de concurrencia, mérito y capacidad
- Análisis de las posibles ayudas concedidas a terceros
- Análisis de la transparencia
- Análisis del cumplimiento de la normativa aplicables sobre:
 - a. Obligaciones fiscales
 - b. Estabilidad presupuestaria
 - c. Ley de morosidad
 - d. Ley de protección de datos

El trabajo de campo concluyó el 26 de mayo de 2023.

3. NORMATIVA APLICABLE

Como Sociedad mercantil, cuyo capital pertenece íntegramente a una entidad local, está sujeta a las normas de derecho privado, excepto en las materias que específicamente se regulan en la normativa administrativa aplicable en materia presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación.

Las Normas de Auditoría del Sector Público que han servido de referencia, en los preceptos y disposiciones que son de aplicación, para la realización del control financiero han sido las siguientes:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para el año objeto de control.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a las Administraciones Públicas.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de morosidad (Ministerio de Hacienda)
- Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del período medio de pago de las EELL.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Estatutos de la entidad.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

4. NATURALEZA Y FINES DE LA SAG

4.1. Creación y naturaleza jurídica

La SOCIETAT ANONIMA DE GESTIO SAGUNT MITJA PROPI MUNICIPAL SA (anteriormente denominada SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN DE SAGUNTO (SAG) se constituyó el 9 de marzo de 1993 como Sociedad Anónima. Fue creada por el Excel.lentíssim Ajuntament de Sagunt y participada por él en su totalidad, respecto del cual, depende como poder adjudicador, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 4.708, libro 2.018, de la sección 8, folio 139 hoja N.º. V-30.594, inscripción 38, CIF N.º. A-96165998. El 12 de marzo de 2021 deposito en el Registro Mercantil el cambio a la denominación social acordado el 25 de febrero de 2021.

4.2. Objeto social y funciones

La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios públicos y privados relativos al fomento y desarrollo económico, social, industrial, medio ambiental y bienestar de la ciudadanía y todo ello, en defensa del interés público, en cuanto suponga un beneficio social y económico para sus habitantes. Los servicios prestados por la sociedad serán los siguientes:

- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Recogida de residuos comerciales y de mercados.
- Recogida de residuos no tóxicos de hospitales, clínicas, ambulatorios y similares.
- Recogida de residuos sólidos industriales no tóxicos.
- Recogida de muebles y enseres.
- Recogida selectiva de vidrios, cartones, papel, medicamentos caducados.
- Transporte de residuos al vertedero, plantas de selección transferencia.
- Gestión y control de residuos.
- Limpieza viaria, de playas y espacios públicos.
- Limpieza de solares, fachadas, carteles.
- Limpieza y mantenimiento de colegios y edificios públicos y privados.
- Distribución y ubicación de todo tipo de contenedores en la vía pública, así como el suministro, comercialización y limpieza de los mismos a organismos públicos y privados.
- Construcción, limpieza y mantenimiento de parques y jardines.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

- Tratamiento de residuos.
- Fabricación y comercialización de los productos que se obtengan de la prestación de los servicios de higiene urbana, así como del estudio y experimentación de las técnicas relacionadas con las mismas.
- La mejora y protección del medio ambiente, así como la lucha contra la contaminación.
- Señalización de las vías públicas.
- Instalación y mantenimiento de mobiliario urbano.
- Servicio de estacionamiento de vehículos.
- Servicio de grúa municipal, retirada y depósito de vehículos.
- Proyecto y dirección de obras de remodelación, reparación y mantenimiento urbanístico.
- Elaboración, distribución, reparto y colocación de material informativo en puntos urbanos, industriales, domiciliarios, centros culturales, educativos.
- Gestión y explotación de centros culturales, de ocio, deportivos, y sociales.
- Gestión e actuaciones en materia de empleo y formación.
- Eliminación de vertederos incontrolados.
- Organizar, gestionar, explotar, contratar y prestar los servicios municipales que no siendo prestados directamente por Ayuntamiento éste acuerde encomendados a esta sociedad cumpliendo con la legalidad vigente en materia de reforma de estatutos.

4.3. Órganos rectores

El gobierno y administración de S.A. de Gestión Sagunto corresponde a La Junta General y al Consejo de administración nombrado por ésta, tal y como se indica en el artículo noveno dentro de los estatutos. Las juntas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocada por el Presidente de la entidad (Es ordinaria la que, previa convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los seis meses de cada ejercicio). Por parte del Consejo de administración, se reunirá periódicamente mediante convocatoria del Presidente o de quien lo sustituya y de conformidad en su caso con el Reglamento de Régimen interior.

5. ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

5.1. Estatutos de la sociedad

En la reunión del consejo de administración del 14 de junio de 2021 (Acta 05/2021), se discutió la necesidad de una reforma estatutaria integral. El vicepresidente destacó la insistencia previa de los servicios jurídicos en esta materia y propuso iniciar el proceso en los próximos meses, con debates y reuniones de trabajo necesarios. El Letrado del Consejo respaldó esta necesidad, argumentando la adaptación a la legislación actual y la oportunidad de incluir aspectos éticos, de transparencia y anticorrupción. A su vez, el consejo de administración en el acta 07/22 de fecha 9 de noviembre de 2022, manifiesta la necesidad de incorporar al consejo de la SAG, miembros de la sociedad civil.

En fecha 27 de abril de 2023, la Junta General de la SAG acuerda modificar los estatutos sociales de conformidad a la propuesta elevada por el Consejo de Administración de fecha 9 de noviembre de 2022 en su sesión 7/22. La reforma estatutaria da respuesta a las cuestiones planteadas por el informe de auditoría de cumplimiento del 2021 y añade algunos otros aspectos que la sociedad consideraba necesarias a partir de la normativa vigente. Entre ellos:

- Adecuación de las referencias legales incluidas en los estatutos a la normativa de sociedades de capital vigente.
- Adecuación a la normativa vigente de régimen local y, en particular, a lo dispuesto por la DA 12ª de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local.
- Adecuación a la normativa vigente en materia de contratación administrativa indicando explícitamente el carácter de órgano de contratación del Consejo de Administración e incluyendo todos los requisitos y menciones exigidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, con referencia a la condición de la sociedad como medio propio personificado del Ayuntamiento de Sagunto.

5.2. Ámbito administrativo y financiero

5.2.1. Patrimonio

Como entidad con personalidad propia y dependiente de una Corporación local, SAG debe formar un inventario de bienes y derechos con sujeción a las normas contenidas en la *Sección 1ª Del inventario y registro de los bienes* del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado y que al disponer de distintos campos de información contable lo utiliza únicamente para gestionar contablemente su inmovilizado.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

El referido registro auxiliar no se puede considerar que dé cumplimiento a los requisitos exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al no haberse realizado las actuaciones de formalización del libro inventario, aprobación y comprobación del mismo. Como entidad con personalidad propia y dependiente de una Corporación local, la SAG debe formar un inventario de bienes y derechos con sujeción a las normas contenidas en la Sección 1ª Del inventario y registro de los bienes del Real Decreto 1372/1986. La redacción del artículo 17 del Real Decreto 1372/1986 es la siguiente:

1. Las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

2. Con sujeción a las normas contenidas en esta sección, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones locales.

Igualmente, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a establecimientos con personalidad propia e independiente, si la legítima representación correspondiere a las Corporaciones locales.

Para que se produzca la formación del inventario separado de los bienes y derechos de la SAG por el Ayuntamiento es necesario que la Sociedad, que es quien tiene el control y registros de los bienes y derechos, realice las actuaciones de formalización del libro inventario, aprobación y comprobación del mismo.

Por otra parte, el Artículo 3, del Real Decreto 1372/1986, establece como desempeño de la función pública de secretaría, la función de asesoramiento legal preceptivo que comprende emitir informe previo en el supuesto de:

- *Adopción de acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales, así como la resolución del expediente de investigación de la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos.*

Así pues, desde la Secretaría del Ayuntamiento se debe requerir la remisión del inventario actualizado o en su caso emitir el informe que se determina en el precepto anterior.

5.2.2. Endeudamiento

En la reunión del 9 de noviembre de 2022, el consejo de administración aprueba autorizar al Director General para la contratación de una Póliza de crédito de vencimiento anual (2023) por un importe máximo de 600.000 euros, cuyo destino, es hacer frente a pagos en periodos de eventual falta de liquidez.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

De conformidad con la normativa de prudencia financiera y previa revisión del informe de Intervención, durante el año 2023, la Sociedad Anónima General (SAG) realizó los siguientes movimientos con respecto a la Póliza de Crédito contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA):

FECHA OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	ENTRADA	SALIDA	SALDO
10/01/2023	EDUARDO LLUNA APARISI	45,27		45,27
24/01/2023	TRASPASO DE C/C A POLIZA		45,27	0,00
28/03/2023	TRASPASO PAGO SEGUROS SOCIALES	237.026,21		237.026,21
03/04/2023	BBVA		188,69	236.837,52
03/04/2023	LIQUIDACIÓN INTERESES-COMISIONES	188,69		237.026,21
03/04/2023	BBVA		237.026,21	0,00
03/07/2023	LIQUIDACIÓN INTERESES-COMISIONES	208,14		208,14
10/07/2023	LIQUIDACIÓN OP000168 (144 DOC*0.05)	7,20		215,34
10/07/2023	Liquidación orden pago OP000168	268.177,21		268.392,55
13/07/2023	TRASPASO DE BBVA A POLIZA		268.392,55	0,00
02/10/2023	LIQUIDACIÓN INTERESES-COMISIONES	230,62		230,62
16/10/2023	POLIZA	210.000,00		210.230,62
06/11/2023	TRASPASO GASTOS - DE BBVA A POLIZA		230,62	210.000,00
06/11/2023	TRASPASO DE BBVA A POLIZA		210.000,00	0,00
TOTALES		715.883,34	715.883,34	0,00

El 26 de diciembre de 2023, el Director General se comunicó con la entidad financiera BBVA para solicitar la cancelación de la Póliza de Crédito número ES8301825941440101516115, efectiva a partir del 31 de diciembre de 2023.

Por otro lado, luego de verificar los movimientos contables y los extractos bancarios al cierre del ejercicio 2023, se constató que la entidad liquidó la Póliza de crédito, quedando el importe disponible en cero euros.

5.2.3. Gestión de personal

Plantilla

Los puestos de trabajos medios de los periodos 2022 y 2023 que tiene la entidad, según la información de la memoria, son los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

PLANTILLA MEDIA	MUJERES			HOMBRES			TOTAL
	FIJO	EVENT.	F. DISC	FIJO	EVENT.	F. DISC	
ADMON./CONST.	15,34	1,32	0,00	6,58	0,48	0,00	23,24
SAU	44,14	12,49	0,00	118,82	32,25	0,00	175,45
SGE	0,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,42
JARDINES	3,00	0,30	0,00	36,68	3,33	0,00	39,98
LEP	90,66	28,26	0,00	6,92	2,51	0,00	125,84
EJERCICIO 2022	153,56	42,37	0,00	169,00	38,57	0,00	364,93
ADMON./CONST.	15,48	1,61	0,00	7,52	0,00	0,00	24,61
SAU	45,66	10,23	5,27	111,87	28,52	9,96	182,99
JARDINES	1,50	1,19	1,50	35,25	4,66	0,00	39,44
LEP	89,60	27,96	0,27	7,17	3,15	0,00	125,00
EJERCICIO 2023	152,24	40,99	7,04	161,81	36,33	9,96	372,04
VARIACIÓN 22-23	-1,32	-1,38	7,04	-7,19	-2,24	9,96	7,11

De la revisión de la información facilitada por la entidad durante el ejercicio 2023, se observa la realización de un catálogo de puestos de trabajo que comprende una descripción de los puestos como su posterior valoración y homogenización. En el catálogo de puestos de trabajo se puede observar:

- N.º Ficha puesto de trabajo.
- Área
- Naturaleza del puesto
- Servicio
- N.º de plazas
- Requisitos de formación básica y específica
- Competencias profesionales y personales
- Denominación
- Dependencia / supervisión
- Forma de provisión
- Jornada
- Categoría
- Funciones asignadas
- Otras condiciones y observaciones

Aunque no hay un requerimiento expreso en que la Sociedad tenga que aprobar una Relación de Puestos de Trabajo, el Director General, sobre el que, según los estatutos, recae la función de jefatura del personal y quien determina las responsabilidades y dependencias de cada puesto de trabajo, la forma que tiene en organizar y gestionar los recursos humanos de la sociedad, es mediante la aprobación de una RPT.

En fecha 16 de noviembre de 2023, se presentó al Consejo de Administración la propuesta del catálogo de puestos de trabajo. Ninguno de los consejeros presentes planteó objeciones que requirieran su registro explícito en el acta. La evaluación de los puestos está pendiente para su aprobación final por parte del Consejo de Administración.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

Retribuciones del personal

Durante los ejercicios 2022 y 2023 los gastos de personal han sido los siguientes:

CONCEPTO	RETRIBUCIONES		
	2022	2023	%
Sueldos y Salarios e Indemnizaciones	8.921.569,00	9.356.572,73	4,88%
Seguridad Social	2.098.534,00	2.372.671,19	13,06%
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	11.020.103,00	11.729.243,92	6,43%

Se ha seleccionado la siguiente muestra de personal para analizar la adecuación de sus retribuciones a lo establecidos en los diferentes convenios colectivos:

ÁREA	PUESTO	TRABAJADOR
ASEO URBANO	ENCARGADO	S.S.J.C
ASEO URBANO	PEON ESPECIALISTA	S.V.J
LIMPIEZA	ESPECIALISTA	G.M.D
LIMPIEZA	LIMPIADORA	H.M
ADMINISTRACIÓN/CONSTRUCCIÓN	INGENIERA	B.A.E
ADMINISTRACIÓN/CONSTRUCCIÓN	OF. ADMINISTRATIVO	C.F.G
ADMINISTRACIÓN/CONSTRUCCIÓN	TÉCNICO GESTIÓN LABORAL	F.A.P
ADMINISTRACIÓN/CONSTRUCCIÓN	OF. ADMINISTRATIVO	C.M.M.J
JARDINERÍA	ENCARGADO	S.C.J.M
JARDINERÍA	OF. JARDINERO	A.R.E

Aspectos económicos sociales y retributivos

Durante el ejercicio 2023 la sociedad ha aplicado a sus trabajadores el Convenio colectivo de trabajo de su sector correspondiente en función a las características de las labores realizadas:

- Jardinería: Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería 2021-2024.
- Limpieza: Convenio colectivo de trabajo del Sector de limpieza de edificios y locales 2021-2025.
- Aseo Urbano: Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.
- Construcción / Administración: convenio colectivo de trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Valencia.

La aplicación de los distintos convenios supone que existan distintas condiciones laborales en función del convenio que se aplica.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

El análisis de la razonabilidad de los aspectos regulados en los convenios pone de manifiesto que existan distintas condiciones laborales en función de cada convenio. Sería conveniente que, aunque se aplicasen para cada gremio de trabajadores el convenio y sus especificidades laborales, en todos aquellos aspectos en los que se considerase que los trabajadores pueden tener las mismas condiciones, se equiparasen en los distintos acuerdos de negociación colectiva.

También se considera necesario indicar que, aunque el personal de la SAG pueda pactar mediante la negociación colectiva mejoras de las condiciones laborales establecidas por la normativa vigente para que no se produzca una desigualdad, las condiciones pactadas deben equipararse siempre al personal del Ayuntamiento de Sagunto como entidad local de la que es dependiente a la SAG.

Incrementos salariales regulados por la LPGE

La Ley 31/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en su artículo 19.1 que:

“En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

Referente al acuerdo sobre la política retributiva para el 2022 en la SAG de fecha 25 de enero de 2023, se procede a la aprobación de un incremento en las retribuciones vigentes durante el año 2022 del 2,50% a todos los centros de trabajo de la SAG según la Ley 31/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 con efectos desde el día 01 de enero de 2023.

Por otra parte, La Ley 31/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en su artículo 19.2 que:

“Asimismo, se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

1) *Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.*

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

2) *Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.*

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE."

En este contexto, el Consejo de Ministros, en su sesión del 3 de octubre de 2023, aprobó un incremento retributivo del 0,5%, ligado a la variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA), tras la publicación de las cifras preliminares de inflación correspondientes al mes de septiembre, que registraron una tasa de variación anual del IPCA del 3,2%. Por otro lado, en su reunión del 6 de febrero de 2024, el Consejo de Ministros aprobó un aumento salarial del 0,5% vinculado al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), en caso de que el dato del PIB nominal de 2023, anticipado por el INE, alcanzara o superara el 6%. En este último caso, el dato fue del 8,6%, excediendo el umbral establecido por la normativa presupuestaria.

En cuanto a la SAG, en el acuerdo sobre política retributiva para 2023, fechado el 17 de noviembre de 2023, se acordó, además de lo previamente establecido el 25 de enero de 2023, un aumento del 0,5% en las retribuciones vigentes durante el año 2023, con efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2023, aplicable a todos los centros de trabajo de la empresa. Además, en otra reunión el 28 de febrero de 2024, se aprobó un acuerdo adicional sobre la política retributiva para 2023, que incluyó, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, los atrasos correspondientes al 0,5% estipulado por la normativa anterior, en consonancia con los acuerdos previos del 25 de enero de 2023 y el 17 de noviembre de 2023, y aplicable a todos los centros de trabajo de la entidad.

Se ha observado, en relación con una muestra seleccionada del personal, que la empresa aplicó individualmente incrementos salariales basados en la normativa aplicable para el año 2023. Estos incrementos consistieron en un aumento del 2,5% a partir de enero de 2023, un incremento adicional del 0,5% a partir de noviembre de 2023, y otro incremento del 0,5% a partir de febrero de 2024, en comparación con los salarios vigentes en diciembre de 2022. Cabe poner de manifiesto que las subidas consolidadas en un 3,5%, tuvieron carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023.

Masa salarial del personal laboral

De conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1975, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

Cabe poner de manifiesto que en la reunión del Consejo de Administración de la SAG, registrada en el acta 02/2023 con fecha del 29 de marzo de 2023, se acordó por unanimidad de los presentes la aprobación de la masa salarial del ejercicio 2023. En el cálculo de la masa salarial se han considerado todos los puestos de trabajo, excluyendo aquellos de carácter directivo, así como el personal temporal. Además, se ha tenido en cuenta el incremento establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Contratación de personal

Respecto al acceso, selección y provisión de los puestos de trabajo, la Sociedad está sujeta al Derecho Laboral, pero como instrumento de poder público, en sus actuaciones está sujeta al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección de personal. Estos principios requieren, para ser efectivos, la aplicación de otros como los de publicidad, concurrencia y objetividad, que garanticen la realización de un proceso de selección de personal objetivo y motivado.

Durante el ejercicio 2023, se han aprobado diferentes procedimientos selectivos para distintas convocatorias para la provisión de personal y la constitución de bolsas de empleo, ajustándose a los principios de la normativa aplicable de contratación.

A partir de lo anterior, se ha seleccionado para el ejercicio 2023 la siguiente muestra de incorporaciones de personal:

NOMBRE	TIPO CONTRATO	ALTA CONTRATO	PUESTO TRABAJO
G.G.M.F	100	01/05/2023	LIMPIADOR/A
A.M.M.Y	100	01/10/2023	PEON/A ESPEC
G.C.M.G	410	04/10/2023	JARDINERO/A

De la muestra seleccionada, se han escogido diferentes tipos de ingresos personal, tales como contratos de carácter indefinido por tasa de reposición, ascensos por promoción interna y contrataciones para cubrir necesidades temporales. Después de analizarlos, no se han detectado incidencias significativas.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

5.2.4. Análisis de la contratación de bienes y servicios

La Ley 19/2017 de Contratos del Sector Público establece un régimen de contratación específico para los poderes adjudicadores que no sean administraciones públicas, que incluye normas detalladas para la preparación y adjudicación de contratos.

En cuanto a los contratos sujetos a regulación armonizada, su preparación y adjudicación se registrarán por las normas de contratación de las Administraciones Públicas establecidas en la LCSP (Título I Capítulo I, Secciones 1ª y 2ª).

Respecto a los contratos no sujetos a regulación armonizada:

- Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.548.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la LCSP, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168 de la misma.

Análisis de la contratación efectuada por la sociedad

→ **Contratación directa**

Con respecto a la regulación que el artículo 318 a) LCSP realiza de la contratación directa, hay que tener en cuenta lo que establece el Informe de la Abogacía del Estado de 17 de enero de 2018 donde se viene a determinar que los contratos a los que se refiere el art. 318 a) LCSP son conceptualmente coincidentes con los contratos menores, por lo que no se advierte razón legal que excluya la aplicación a estos contratos del art. 318 a) de los requisitos que, con carácter general, establece para los contratos menores el art. 118 LCSP. Además, basa la afirmación en el propio objetivo de la Ley y del art. 118 en diseñar un sistema de contratación pública eficiente, transparente e íntegro.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, la tramitación del contrato menor se debe formalizar mediante un expediente en el que se incorpore:

- El informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto
- La aprobación del gasto

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

- La factura correspondiente a la prestación ya realizada
- En los contratos menores de obras deberá incorporarse:
 - El presupuesto de las obras
 - En su caso, el proyecto
 - El informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando los trabajos afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra

Los requisitos anteriores, con excepción de la incorporación de la factura al expediente, deben ser previos a la realización de la prestación.

Con relación a aquellos suministros, servicios y obras adquiridos mediante la contratación directa, indicar que la entidad en el ejercicio 2023 tenía vigente diferentes expedientes para los contratos de esta naturaleza, habiéndose efectuado la siguiente muestra de expediente para su revisión:

EXPEDIENTE	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	TRIMESTRE
2023-068-CAD/SERV	SERVICIOS	REPARACIÓN SEMIRREMOLQUE 116	COHERMA SEMIRREMOLQUES SL - TISVOL	3º
2023-042-CAD/SERV	SERVICIOS	REPOSICIÓN CAMARAS PARKING/GRUAS/ECO/P.T Y ACT. SOFTWARE	NUNSYS S.A	1º
2023-001-CAD/OBRAS	OBRAS	MEJORA DE COMUNICACIONES (SERVICIO IP VPN)	ORANGE ESPAGNE S.A.U	2º
2023-034-CAD/SUM	SUMINISTROS	ALQUILER BARREDORA RAVO SM1802 - E9222BFT	SVAT S.A.	2º
2023-002-CAD/OBRAS	OBRAS	OBRAS DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIÓN DE MURO BAJO COMPACTADOR FIJO PAPEL Y CARTÓN	NOVARSE CONSTRUCCIONES SL	3º
2023-041-CAD/SUM	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE SOPLADORES PARA EL SERVICIO DE LEP y SAU	TALLERES JUAN SANCHEZ S.L	1º

Con relación a los informes del órgano de contratación motivando la necesidad de la contratación directa hay que indicar que no queda justificado y no puede comprobarse en algunos casos que se trata de un contrato para atender necesidades carácter esporádico o puntual, si bien queda enmarcado en los informes la posible fecha en que finaliza el objeto del contrato, establecer un valor estimado o un importe de contrato hasta casi el límite máximo de consumo, correspondería a necesidades de carácter recurrente que deben ser contratadas mediante el correspondiente procedimiento de licitación según la LCSP.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

Atendiendo a que la actual normativa de contratación somete a diferentes requerimientos la posibilidad de utilización de la contratación directa, se recomienda que la suscripción de los contratos relacionados con la contratación directa se realice siguiendo las directrices que determina la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación:

1. El valor estimado de la contratación directa, en ningún caso podrá superar los límites establecidos para la contratación menor establecidos en la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.
2. Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la «Unidad funcional» del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

→ **Contratación sometida a procesos de licitación**

De la relación de expedientes de contratación sometidos a procedimiento de licitación formalizados en el ejercicio 2023 se ha tomado la siguiente muestra para su análisis:

EXPEDIENTE	FECHA ADJUDICACIÓN	TIPO	TERCERO	OBJETO DEL CONTRATO
SAG2022-36	24/01/2023	SERVICIOS	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES PEREZ PLUMED S.L.	TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES ANEXAS DESDE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE SOCIETAT ANONIMA DE GESTIO SAGUNT MITJA PROPI MUNICIPAL S.A (SAG) AL COMPLEJO DE VALORACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL CONSORCIO C3/V1.
SAG2023-23	07/11/2023	SUMINISTROS	ALONSO HIPERCAS, S.L.U.	CESTAS DE NAVIDAD DURANTE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD DEL PRESENTE AÑO 2023 PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE GESTIÓ SAGUNT MITJÀ PROPI MUNICIPAL S.A.(SAG).
SAG2023-19	23/11/2023	SUMINISTROS	EXCLUSIVAS BAYMAR, S.A.	GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHICULOS DE LA FLOTA DE SOCIETAT ANÒNIMA DE GESTIÓ SAGUNT MITJÀ PROPI MUNICIPAL SA (SAG).

Con respecto a la documentación revisada y analizada que conforma los expedientes de contratación sometidos a procedimiento de licitación seleccionados no se ha detectado ninguna incidencia significativa que debe ser puesta de manifiesto.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

Compromisos de gastos adquiridos por importe que excede la contratación directa

De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2023 se observan adquisiciones del mismo suministro o contratación de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de suministro o prestación de servicio.

De la muestra revisada, la incidencia descrita se ha puesto de manifiesto con relación a los compromisos de gastos que se detallan en el siguiente cuadro:

N.º	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	IMPORTE
B46694550	RECYTRANS SL	74.758,11
A46193801	HIJOS DE RAMON TORRES S.A	59.884,10

Tal y como se observa en la tabla anterior, la SAG ha contratado con un mismo tercero bienes o servicios que por su importe serían susceptibles de promover la concurrencia de ofertas y formalizar un procedimiento de licitación según los preceptos establecidos por la LCSP. Atendiendo al objeto de los compromisos y al importe que totalizan los terceros, se estaría ante un fraccionamiento no permitido por la LCSP.

Tanto en 2022 como en 2023, los contratos mencionados surgieron como respuesta a la necesidad de contratar servicios antes de licitarlos. Ya sea para llevar a cabo pruebas o por razones de seguridad en la prestación de los servicios. Por otra parte, es importante destacar que las operaciones registradas durante el ejercicio 2023 por parte de los terceros *OCTAPLUS S.L*, *OLEO-HIDRAULICA LEJ, S.L* y *ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.L* exceden el importe máximo o, en su defecto, el importe de adjudicación directa formalizado durante el mismo período.

Es necesario que la entidad adopte las medidas necesarias para evitar incumplimientos de la normativa aplicable y cumplir con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual.

5.3. Ley de morosidad

Desde la entidad se nos ha facilitado el cálculo que efectúa la entidad del Periodo medio de pago para remitir al Ayuntamiento, el cual presenta el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	2022 DÍAS	2023 DÍAS
Periodo medio de pago a proveedores	30,33	36,58
Ratio de operaciones pagadas	30,33	36,58
Ratio de operaciones pendientes de pago	21,07	18,71
	IMPORTE	IMPORTE
Total Pagos realizados:	4.830.026,07	4.444.596,01
Total pagos pendientes:	656.743,07	653.350,28

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

Con respecto al artículo 4 de Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

En este sentido el periodo medio de pago a proveedores en el ejercicio 2023 es superior a lo que debe de cumplir el deudor con relación al periodo medio de pago, que será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

Por otra parte, la sociedad incluye como información en la memoria de las cuentas anuales del periodo 2023 la información sobre el periodo medio de pago a proveedores que debe contenerse según lo establecido por la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

5.4. Transparencia

Con respecto a la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 5 establece que, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas a cualquiera de las Administraciones Públicas o dependientes de ellas, publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización.

5.4.1. Documentación publicada en la sede electrónica de la sociedad

En fecha 22 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. Con respecto a este marco, las disposiciones de esta ley aplican a cualquier entidad de derecho público con personalidad jurídica vinculada a las administraciones públicas de la Generalitat Valenciana o dependientes a estas. Sin embargo, se ha puesto de manifiesto que la SAG no cumple de forma general los principios generales de transparencia establecidos en el artículo 2 de las disposiciones generales. Estos principios incluyen la máxima transparencia, la transparencia desde el diseño, la publicidad, la comprensibilidad y claridad, la veracidad (con información actualizada) y la reutilización de la información, entre otros.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

Desde la entrada en vigor de la Ley 1/2022, las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades de la administración local de la Comunitat Valenciana se rigen por lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Tras revisar la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web de la SAG, de acuerdo con estas obligaciones, se observa lo siguiente:

- La información que se refleja en el portal de transparencia de la SAG no se encuentra publicada de forma estructurada, clara, comprensible y fácilmente localizable para la ciudadanía. Es recomendable que se facilite la localización de la información, con descripciones adicionales necesarias para su interpretación.
- No consta de forma completa en el portal de transparencia, la Información institucional, organizativa y de planificación, como la Información de relevancia jurídica según los artículos 6 y 7 de la Ley 19/2013. Es conveniente contar con toda las directrices, instrucciones, acuerdos, organigrama y documentación actualizada, de forma que dé cumplimiento los principios generales de la normativa de aplicación.
- Con respecto a la información económica, presupuestaria y estadística de conformidad al artículo 8, cabe indicar con relación al portal de transparencia:
 - Con respecto a los contratos adjudicados a partir del año 2019, se refleja en la página web un enlace directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin constar estructurados en el propio portal de transparencia de la entidad, los contratos, con indicación del objeto, tipo, duración, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, entre otros requisitos enmarcados.

A su vez, no consta los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

Los puntos anteriores, no resultan ser adecuados ni accesibles para la ciudadanía, siendo su búsqueda muy compleja. En este sentido, debería configurarse la búsqueda de la contratación a través de filtros de consultas, años, entidades, objetos, para el acceso de todo el público general.

- Con respecto a los convenios suscritos y los encargos de gestión firmados, se refleja en la página web un enlace directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin constar estructurados en el propio portal de transparencia de la entidad, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, presupuesto, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

Lo anterior no resulta ser adecuado ni accesible para la ciudadanía, siendo su búsqueda muy compleja. En este sentido, debería configurarse la búsqueda de la contratación a través de filtros de consultas, años, entidades, objetos, para el acceso de todo el público general.

- Si bien la SAG no ha concedido subvenciones ni ayudas en los últimos ejercicios, según el artículo 8.2.c) de la Ley 19/2013, se tendría que haber publicado en el portal de transparencia, las subvenciones recibidas cuando los órganos concedentes se traten de una Administración Pública.
- Con respecto a los presupuestos, no consta la información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Si bien la SAG ha publicado en el portal de transparencia las cuentas anuales rendidas y los últimos informes de auditoría de cuentas, no se reflejan los informes de fiscalización por parte de los órganos de control externos, en este caso, los informes de cumplimiento emitidos por la intervención general del Ayuntamiento de Sagunto.
- No constan de forma clara, expresa y actualizada, las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables, como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- No constan las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- No consta la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia.

Se recomienda que para que no se den incumplimientos en los referido a las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman la administración local de la Comunitat Valenciana, la SAG adopte en su página Web, específicamente en el apartado de Portal de Transparencia, toda la información obligatoria que indique la normativa de aplicación y a su vez, se encuentre estructurada, comprensible y fácilmente localizable para el entendimiento de la ciudadanía.

5.4.2. Procedimiento para la gestión de solicitudes y quejas a través de la página web

Con relación a la gestión de solicitudes de información por parte de los ciudadanos, en la sección de contacto de la página web, existe un espacio denominado "Solicitudes online" para que la ciudadanía pueda realizar las preguntas que considere pertinentes. A su vez, tras revisar el manual de procedimiento de Quejas, Reclamaciones e Incidencias de la entidad, las entradas de las mismas se pueden gestionar de diferentes formas:

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

- Telefónica
- E-mail y Registro de entrada ciudadanos Ayuntamiento
- Presencial
- APP Incidencias ciudadanos

En el procedimiento se distingue entre:

- Incidencia: podrá atenderse telefónicamente, son deficiencias de baja importancia y subsanables rápidamente. (Las fases del procedimiento se divide en anotar, atender y cerrar la incidencia).
- Queja/Reclamación: deberá de recibirse por escrito y se le dará una respuesta formal. La persona encargada de registro dará registro de entrada, vinculando el documento. (Las fases se dividen en registro, anotación, envío a grupo de servicio, respuesta, envío de respuesta y cierre).

Con respecto a las solicitudes recibidas por parte de los ciudadanos en materia de protección de datos personales, la entidad ha contrastado con el registro durante el 2023 y no ha recibido quejas de los ciudadanos en materia de protección de datos personales.

6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

6.1. Encargos a medios propios

Las sucesivas redacciones de los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y de la Ley de Contratos del Sector Público) y doctrinales sobre la figura aplicable a la relación entre un ente matriz y su sociedad, como la propia dinámica seguida por el Ayuntamiento de Sagunto a la hora de "encomendar la realización de servicios" a la Sociedad, requiere que se hagan las siguientes apreciaciones:

- Actualmente y según el artículo 85.2 de la LBRL los servicios públicos de competencia local sólo podrán gestionarse a través de una Sociedad mercantil local, cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que mediante la gestión por el propio Ayuntamiento. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

- Por otra parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece una nueva regulación del llamado «medio propio» de la Administración y de las encomiendas de gestión que pasan a llamarse «encargos a medios propios».

La mencionada Ley regula las circunstancias que deben de concurrir para que una entidad pueda ser considerada medio propio personificado, los requisitos que se deben de cumplir para que se pueda realizar el encargo por la entidad encomendante y los requerimientos formales de las condiciones en las que se deben hacer el encargo.

6.1.1. Naturaleza jurídica desde la que actúa SAG

Tal y como se determina en los estatutos y según los requisitos y circunstancias exigidos por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la SAG tiene la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Sagunto.

Asimismo, en fecha 26 de noviembre de 2020 se adopta un acuerdo por el Pleno de la Corporación Municipal en virtud del cual declara medio propio del Ayuntamiento de Sagunto a la Sociedad Anónima de Gestión. Cabe poner de manifiesto que en fecha 29 de junio de 2021, se acuerda por el Pleno de la Corporación, rectificar un error material de la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 26/11/2020, punto cuarto del orden del día "Declaración de la SAG como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto", quedando redactado el acuerdo, en los siguientes términos:

"Prestar la conformidad y autorización expresa para que la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto SA (SAG) sea declarada medio propio del Ayuntamiento de Sagunto. Las actividades comprendidas en su objeto social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán desarrollarse bajo la fórmula de Encargo Directo del Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt, siendo, en este caso, de ejecución obligatoria para la compañía, y rigiéndose jurídicamente por lo dispuesto en dicha normal como medio propio personificado, no podrá participar en las licitaciones ofertadas por el Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt."

El objeto inicial de la SAG, contemplaba una variedad significativa de actividades y servicios que puede prestar la entidad. Los encargos que le ha realizado el Ayuntamiento a lo largo de su existencia han sido los siguientes:

Encargos revisados en abril de 2021

- a. Encargo a medio propio, Mantenimiento de Jardines 2021.
- b. Encargo a medio propio, Limpieza edificios públicos 2021.
- c. Encargo a medio propio, Limpieza viaria 2021.
- d. Encargo a medio propio, Mantenimiento de colegios 2021.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

- e. Encargo a medio propio, Planta transferencia y Transporte RSU 2021.
- f. Encargo a medio propio, Limpieza de playas 2021.
- g. Encargo a medio propio, Recogida de residuos 2021.
- h. Encargo a medio propio, Señalización horizontal y vertical 2021.

Encargos/Encomiendas/Contratos anteriores al 2021

- i. Contrato de la Gestión de Ecoparque, Expediente 43/04-C.
- j. Contrato para la Gestión de la red de Ecoparque consorciada del municipio de Sagunto en el marco de la ejecución de las previsiones del Plan zonal de residuos C3 V1.
- k. Encomienda de la Gestión de retirada y depósito de vehículos en las vías públicas del término municipal de Sagunto, Expediente 151/10-C.
- l. Encomienda de la Gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículos pesados sitas en el polígono industrial del término municipal de Sagunto.

La vigencia de los contratos acordados antes del ejercicio 2021, es la siguiente:

TIPO	DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN	FECHA DE ACUERDO	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Contrato	Servicio de Gestión y Explotación del Ecoparque de Sagunto.	10/06/2005	1 año susceptible de prórrogas anuales.	No consta acuerdo de prórroga.
Encomienda	Gestión de retirada y depósito de vehículos en las vías públicas del término municipal de Sagunto.	01/06/2011	10 años prorrogables por periodos de dos años hasta un máximo de 16 años (Incluidas las prórrogas).	No consta acuerdo de prórroga. (*)
Encomienda	Gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículos pesados.	01/06/2011	1 año prorrogable por periodos de 1 año hasta un máximo de 4 años (Incluidas las prórrogas).	No consta acuerdo de prórroga.
Contrato	Gestión de la red de Ecoparques	14/05/2015	Finalización hasta cumplir condiciones.	No constan actualizaciones a 2021.

(*) Los técnicos del Ayuntamiento se encuentran elaborando la nueva Encomienda de Gestión de la retirada y depósito de vehículos.

Durante el ejercicio 2023 la entidad ha realizado actividades enunciadas como encargos con el Ayuntamiento, si bien (excepto por las revisadas en 2021) los plazos de ejecución no estaban vigentes durante el ejercicio 2023.

Aunque la sociedad ha realizado actividades o servicios sin que existiesen los oportunos encargos e instrucciones, hay que indicar que dichas actividades y servicios los han venido realizando en ejercicios anteriores en función de encargos o encomiendas previas. Se considera necesario que tanto la sociedad como el Ayuntamiento efectúen el correspondiente seguimiento de los encargos y formalicen los acuerdos necesarios para que la Sociedad no efectúe las actividades sin el

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

preceptivo encargo y sin referencia a las tarifas que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

6.1.2. Prestación de servicios para municipios diferentes a Sagunto

Atendiendo a los ingresos que obtiene la SAG, la sociedad presta el servicio de retirada de Vehículos de la vía Pública y posterior traslado a los depósitos de los municipios de Canet y Gilet. Durante el ejercicio 2023, se facturaron 6.400,71 euros al Ayuntamiento de Canet y 1.230,24 euros al Ayuntamiento de Gilet

Con respecto a lo anterior, cabe poner de manifiesto lo siguiente:

1. Entre la SAG y el municipio de Canet, existe un convenio de fecha 8 de julio de 2005, en el que se establece como objeto el servicio de retirada de vehículos de la vía pública y posterior traslado al depósito municipal del término municipal de Canet de Berenguer. La duración de convenio era de un año, con preavisos de tres meses para su cancelación, en caso de no existir preaviso en los tres meses anteriores a la fecha de finalización del convenio se entenderá prorrogado el mismo anualmente.
2. Con respecto al municipio de Gilet, no consta que exista un acuerdo o convenio para el servicio de Retirada de Vehículos de la vía Pública y posterior traslado a los depósitos.

Anualmente la SAG emite a los municipios de Canet y Gilet, circulares donde se indica el importe de las tarifas por los servicios prestados. La LCSP, siguiendo las directrices de las Directivas de contratación, incrementó las exigencias que se deben cumplir los poderes adjudicadores en los encargos a otras personas jurídica distinta a ellos con el fin de evitar adjudicaciones directas que pudiesen menoscabar el principio de libre competencia.

Los artículos 32 y 33 de la LCSP establecen los requisitos que deben de cumplirse para que se puedan realizar los encargos a otras personas jurídicas diferentes al poder adjudicador. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP establece que el poder adjudicador, a cambio de una compensación tarifaria, puede efectuar prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios a través de otra persona jurídica que tenga la calificación de medio propio personificado.

Teniendo en cuenta los requisitos de control que se exigen en el artículo 32 de la LCSP para que una entidad pueda considerarse como medio propio personificado, se considera que dichos requisitos no se cumplen en los casos de los municipios de Canet y Gilet y consecuentemente la SAG debe inhabilitar los convenios y dejar de prestar los servicios a dichos municipios.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

6.2. Previsiones y liquidación de ingresos y gastos

Según el artículo 164.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a una entidad local, deberán elaborar y aprobar los estados de previsión de ingresos y gastos.

De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 26 de los estatutos, la sociedad deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes.

Sobre las previsiones aprobadas en el presupuesto 2023 es necesario indicar:

1. La aprobación del Presupuesto 2023 por el Consejo de Administración se realizó en fecha 1 de febrero 2023, es decir, fuera del plazo que establece el artículo 25 de los estatutos de la sociedad y del artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, que indican que tienen que ser aprobados antes del 15 de septiembre de cada año.
2. En el apartado del presupuesto 2023 donde se establece la "Facturación al Ayuntamiento" se establece lo siguiente:

Del total de los ingresos obtenidos por servicios a terceros 943.024,44 €, 583.622,36.-€ son destinados a minorar la facturación al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, dado que es necesario obtener un beneficio equivalente a las inversiones realizadas, de forma que se cumplan los principios de estabilidad financiera establecidos por el S.E.C. (Sistema Europeos de Cuentas).

El hecho anterior implica que sean los responsables de la sociedad quienes determinen los ingresos que se deben obtener desde el Ayuntamiento y la compensación por los servicios o unidades producidas no se correspondan con las tarifas que teóricamente se aprobaron en la formalización del encargo. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la compensación por las prestaciones realizadas por el medio propio se establecerá por referencia a tarifas aprobadas, en este caso, por el Ayuntamiento de Sagunto atendiendo al coste efectivo soportado en la realización de las actividades objeto del encargo.

Se considera necesario que la Sociedad realice las previsiones de ingresos y gastos de los encargos encomendados en función de los conceptos de ingresos y gastos estipulados en la formalización del encargo de gestión y facture al Ayuntamiento en función de las tarifas acordadas y según los trabajos realizados en cada fase de ejecución del encargo.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

En los casos en los que la ejecución del encargo que desarrolla la sociedad genere ingresos, dichos ingresos deben estar estimados y considerados en la formalización del encargo de gestión y en el caso de que sean superiores a los gastos, el propio encargo debe dejar establecido si los ingresos se transferirán al ayuntamiento de forma periódica o la finalidad para las que puede utilizarlos la sociedad.

3. En el apartado del presupuesto para el año 2023, titulado 'Facturación de clientes externos', no se incluyen como previsiones de ingresos los provenientes de los Municipios de Canet y Gilet, a pesar de haber facturado el importe de 7.630,95 euros durante el ejercicio 2023. Estos ingresos se corresponden con servicios que presta la SAG a estos municipios para la Retirada de Vehículos de la vía Pública y posterior traslado a los depósitos, siendo estos servicios puntuales para la SAG. Este apartado se encuentra analizado en el punto 6.1.2 de este informe.

Presupuesto ejercicio 2023

Las previsiones de gastos e ingresos para el ejercicio 2023 presentadas al Ayuntamiento, son las siguientes:

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2023
INGRESOS ESTIMADOS POR VENTAS DE PRODUCTOS	234.000,00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS (RPB, CLIENTES, PARKING)	709.024,44
INGRESOS FACTURACIÓN AYUNTAMIENTO	15.371.722,40
Total Presupuesto de Ingresos	16.314.746,84
SAU	8.206.649,37
PLANTA TRANSFERENCIA R.S.U	346.349,51
GRUAS	358.875,68
SEÑALIZACIÓN	268.696,49
ECOPARQUE FIJO	245.539,74
ECOPARQUE MOVIL	122.422,65
PLAYAS	475.392,38
LEP Y ENCOMIENDAS	3.370.805,22
JARDINES	2.057.383,81
MANTENIMIENTO DE COLEGIOS	300.565,82
PARKING CAMIONES	202.664,10
SERVICIOS VARIOS	0,00
Total Presupuesto de Gastos	15.955.344,77
Déficit/Superávit	359.402,07

Dicho presupuesto ha sido facilitado por la entidad y en él se detalla partida por partida a que va destinado el importe de cada una de las anteriores cantidades.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

Liquidación del presupuesto

La entidad tiene como práctica el llevar a cabo la gestión económica y financiera sin efectuar un seguimiento periódico sobre las previsiones del presupuesto que tuviese como objetivo detectar las desviaciones que se van produciendo durante el ejercicio y permitiese conocer las divergencias encontradas entre los objetivos iniciales de prestación de servicios presupuestados, ejecución de obras, contratación de personal y los resultados finalmente obtenidos. Consecuentemente es únicamente al final del ejercicio y a través de la comparación de las previsiones presupuestarias y los ingresos y gastos que conforman el resultado rendido, cuando es posible determinar las desviaciones entre el resultado presupuestaria llevada a cabo por la entidad.

A continuación, se presenta una comparativa de las previsiones de gastos e ingresos del 2022, con relación a la cuenta de resultados del periodo 2023:

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2023	RESULTADO 2023	VARIACIÓN	VARIACIÓN %
INGRESOS POR VENTAS DE PRODUCTOS	234.000,00	98.793,91	-135.206,09	-57,78%
INGRESOS POR SERVICIOS	16.080.746,84	16.363.646,74	282.899,90	1,76%
SUBVENCIONES POR FORMACIÓN	0,00	15.310,72	15.310,72	0,00%
TOTAL INGRESOS	16.314.746,84	16.477.751,37	163.004,53	1,00%
SAU	8.206.649,37	8.021.935,24	-184.714,13	-2,25%
PLANTA TRANSFERENCIA R.S.U	346.349,51	434.961,36	88.611,85	25,58%
GRUAS	358.875,68	274.335,42	-84.540,26	-23,56%
SEÑALIZACIÓN	268.696,49	239.535,35	-29.161,14	-10,85%
ECOPARQUE	245.539,74	416.926,12	171.386,38	69,80%
PLAYAS	122.422,65	326.199,84	203.777,19	166,45%
LEP Y ENCOMIENDAS	475.392,38	3.129.908,62	2.654.516,24	558,38%
JARDINES	3.370.805,22	1.816.536,38	-1.554.268,84	-46,11%
MANTENIMIENTO DE COLEGIOS	2.057.383,81	288.463,83	-1.768.919,98	-85,98%
PARKING CAMIONES	300.565,82	204.825,75	-95.740,07	-31,85%
SERVICIOS VARIOS	202.664,10	161,40	-202.502,70	-99,92%
ESTRUCTURA	0,00	1.323.058,06	1.323.058,06	0,00%
TOTAL GASTOS	15.955.344,77	16.476.847,37	521.502,60	3,27%
DÉFICIT/SUPERÁVIT DE EXPLOTACIÓN	359.402,07	904,00	-358.498,07	-99,75%

Los importes de la cuenta de resultados se corresponden con los registros contables de la sociedad por áreas.

Según los registros contables de la sociedad, los ingresos rendidos por la sociedad han sido superiores a los presupuestados en un 1,00%. Por otra parte, los gastos en los que se han incurrido han sido superiores a los estimados en un 3,27%. Al incrementarse, en mayor cuantía sobre las estimaciones, los gastos que los ingresos, el resultado rendido del ejercicio 2023 se ha reducido en un 99,75% con respecto el resultado estimado en las previsiones, pasando de 359.402,07 euros a tan solo 904 euros en términos nominales.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

Mientras que el detalle de la ejecución del presupuesto de inversiones efectuada en el 2023 es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2023		INVERSIONES 2023	
DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	IMPORTE	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	IMPORTE
CONTENEDORES	200.000,00	206 Aplicaciones Informáticas	26.477,11
1 RETROEXCAVADORA (leasing)	102.789,50	213 Maquinaria	410.019,87
MAQUINA FREGADORA	5.000,00	214 Utillaje	45.317,73
PROYECTO REDUNDANCIA CORTAFUEGOS	6.050,00	215 Otras instalaciones	29990,36
LICENCIA SOFTWARE SEGURIDAD ALIENVAULT	9.680,00	216 Mobiliario	2947,22
AMORTIZACIÓN PROYECTO SENSORICAS	199.650,00	217 Equipos procesos de inf.	8.137,62
OTROS DESARROLLOS DE INTEGRACIÓN	24.200,00	TOTAL	522.889,91
Proyecto e intervenciones nuevas instalaciones	100.000,00		
TOTAL	647.369,50		

Respecto al presupuesto de inversiones del ejercicio 2023, cabe poner de manifiesto que, si bien se había designado el importe de 647.369,50 euros para ser destinados a adquirir inversiones durante el ejercicio 2023, únicamente fueron utilizados 522.889,91 euros, quedando pendientes de imputar el importe de 124.479,59 euros.

Cabe poner de manifiesto que durante el año 2023 se han adquirido activos, tales como una máquina de señalización, un recolector y una cisterna, que se han contabilizado en la cuenta 213 Maquinaria, y que no estaban contemplados en el presupuesto inicial. Por otro lado, en cuanto a los contenedores presupuestados, solo se ha realizado una adquisición por un valor de 45.317,73 euros.

Se recomienda revisar detalladamente el proceso de planificación presupuestaria y de adquisiciones para el próximo ejercicio, priorizando la ejecución de las inversiones planificadas. Es esencial analizar las desviaciones presupuestarias y mejorar la precisión en las estimaciones. Además, se sugiere establecer controles sobre las adquisiciones no planificadas y mejorar la comunicación entre los departamentos involucrados para garantizar una mejor coordinación y alineación de los objetivos financieros y operativos de la empresa.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

6.3. Indicadores económicos y financieros

La estimación de los ratios de liquidez es la siguiente:

RATIO	ESTIMACIÓN	2023
<p>Fondo de Maniobra</p> <p>Debe tener valor positivo</p>	=	<p>Activo corriente</p> <p>- Pasivo corriente</p> <p>3.610.671,20</p>
<p>Ratio de liquidez</p> <p>El valor debería fluctuar entre el 150% y 200%</p>	=	<p>$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$</p> <p>347,07%</p>
<p>Ratio de tesorería</p> <p>Valor próximo al 100%</p>	=	<p>$\frac{\text{Efectivo y otros activos líquidos equivalentes}}{\text{Pasivo corriente}}$</p> <p>32,35%</p>

La estimación de las ratios de liquidez es la siguiente:

- El fondo de maniobra es positivo por importe 3.610.671,20 euros, en este sentido, se cumple el principio de fondo de maniobra que determina la capacidad que tiene la entidad para continuar con el desarrollo normal de sus actividades al corto plazo.
- El ratio de liquidez general se sitúa en un 347,07%, en este sentido el valor fluctúa sobre los ratios recomendados, es decir, la sociedad tiene la capacidad de hacer frente a sus deudas a corto plazo.
- El ratio de tesorería es más complejo de analizar, pues fluctúa a lo largo del año y es difícil establecer el valor que mejor le correspondería a la sociedad. No obstante, al resultar un 32,35%, la entidad no sería capaz de afrontar sus obligaciones a corto plazo bajo el efectivo y otros activos líquidos equivalentes a 31 de diciembre de 2023.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos del Control financiero del ejercicio 2023, cabe hacer las siguientes conclusiones:

1. En fecha 27 de abril de 2023, la Junta General de la SAG acuerda modificar los estatutos sociales de conformidad a la propuesta elevada por el Consejo de Administración de fecha 9 de noviembre de 2022 en su sesión 7/22. La reforma estatutaria da respuesta a las cuestiones planteadas por el informe de auditoría de cumplimiento del 2021 y añade algunos otros aspectos que la sociedad consideraba necesarias a partir de la normativa vigente.
2. La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado que utiliza para gestionar contablemente el mismo, pero no se puede considerar que este registro dé cumplimiento a los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
3. De la revisión de la información facilitada por la entidad durante el 2023 se observa la propuesta y realización de un catálogo de puestos de trabajo que comprende una descripción de los puestos como su posterior valoración y homogenización. Aunque no hay un requerimiento expreso en que la Sociedad tenga que aprobar una Relación de Puestos de Trabajo, el Director General, sobre el que, según los estatutos, recae la función de jefatura del personal y quien determina las responsabilidades y dependencias de cada puesto de trabajo, la forma que tiene en organizar y gestionar los recursos humanos de la sociedad, es mediante la aprobación del catálogo de puestos de trabajo elaborado.

En fecha 16 de noviembre de 2023, se presentó al Consejo de Administración la propuesta del catálogo de puestos de trabajo. Ninguno de los consejeros presentes planteó objeciones que requirieran su registro explícito en el acta. La evaluación de los puestos está pendiente para su aprobación final por parte del Consejo de Administración.

4. Durante el ejercicio 2023 la sociedad ha aplicado a sus trabajadores el Convenio colectivo de trabajo de su sector correspondiente en función a las características de las labores realizadas, y la aplicación de los distintos convenios supone que existan distintas condiciones laborales en función del convenio que se aplica, por lo que sería conveniente que, aunque se aplicasen para cada gremio de trabajadores el convenio y sus especificidades laborales, en todos aquellos aspectos en los que se considerase que los trabajadores pueden tener las mismas condiciones se equiparasen en los distintos acuerdos de negociación colectiva.

5. En la reunión del Consejo de Administración de la SAG, registrada en el acta 02/2023 con fecha del 29 de marzo de 2023, se acordó por unanimidad de los presentes la aprobación de la masa salarial del ejercicio 2023. En el cálculo de la masa salarial se han considerado todos los puestos de trabajo, excluyendo aquellos de carácter directivo, así como el personal temporal. Además, se ha tenido en cuenta el incremento establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
6. De la muestra seleccionada de altas de personal durante el ejercicio 2023, se han escogido diferentes tipos de ingresos de personal, tales como contratos de carácter indefinido por tasa de reposición, ascensos por promoción interna y contrataciones para cubrir necesidades temporales. Después de analizarlos, no se han detectado incidencias significativas.
7. Con respecto a la contratación directa:
 - Con relación a la regulación que el artículo 318 a) LCSP realiza de la contratación directa, hay que tener en cuenta lo que establece el Informe de la Abogacía del Estado de 17 de enero de 2018 donde se viene a determinar que los contratos a los que se refiere el art. 318 a) LCSP son conceptualmente coincidentes con los contratos menores, por lo que no se advierte razón legal que excluya la aplicación a estos contratos del art. 318 a) de los requisitos que, con carácter general, establece para los contratos menores el art. 118 LCSP. Además, basa la afirmación en el propio objetivo de la Ley y del art. 118 en diseñar un sistema de contratación pública eficiente, transparente e íntegro.
 - Con respecto a los informes del órgano de contratación motivando la necesidad de la contratación directa hay que indicar que no queda justificado y no puede comprobarse en algunos casos que se trata de un contrato para atender necesidades carácter esporádico o puntual, si bien queda enmarcado en los informes la posible fecha en que finaliza el objeto del contrato, establecer un valor estimado o un importe de contrato hasta casi el límite máximo de consumo, correspondería a necesidades de carácter recurrente que deben ser contratadas mediante el correspondiente procedimiento de licitación según la LCSP.
8. Con respecto a la contratación sometida a procesos de licitación:
 - Con relación a la documentación revisada y analizada que conforma los expedientes de contratación sometidos a procedimiento de licitación seleccionados no se ha detectado ninguna incidencia significativa que debe ser puesta de manifiesto.
9. De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2023 se observan contrataciones de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de prestación de servicio. Se recomienda a la entidad que adopte las medidas necesarias para no incurrir en incumplimientos de la normativa aplicable y cumpla con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

10. El período medio de pago a proveedores en el ejercicio 2023 de la entidad es de 36,58 días. La Ley 15/2010 establece un plazo de pago de treinta días naturales después de la recepción de las mercancías o la prestación de los servicios, con respecto a la SAG, no se cumple con los requisitos legales en términos de pago dentro del plazo establecido por la ley. Es necesario mantener este nivel de cumplimiento y seguir monitoreando de cerca los plazos de pago para garantizar una gestión financiera eficiente y cumplir con las obligaciones comerciales de manera oportuna.
11. No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
12. Durante el ejercicio 2023 la entidad ha realizado actividades enunciadas como encargos con el Ayuntamiento, si bien (excepto por las revisadas en 2021) los plazos de ejecución no estaban vigentes durante el ejercicio 2023.

Aunque la sociedad ha realizado actividades o servicios sin que existiesen los oportunos encargos e instrucciones, hay que indicar que dichas actividades y servicios los han venido realizando en ejercicios anteriores en función de encargos o encomiendas previas. Se considera necesario que tanto la sociedad como el Ayuntamiento efectúen el correspondiente seguimiento de los encargos y formalicen los acuerdos necesarios para que la Sociedad no efectúe las actividades sin el preceptivo encargo y sin referencia a las tarifas que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.
13. Teniendo en cuenta los requisitos de control que se exigen en el artículo 32 de la LCSP para que una entidad pueda considerarse como medio propio personificado, se considera que dichos requisitos no se cumplen en los casos de los municipios de Canet y Gilet y consecuentemente la SAG debe inhabilitar los convenios con dichos municipios y dejar de prestar los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y posterior traslado al depósito municipal de dichos Ayuntamientos.
14. De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos, la sociedad deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. Cabe poner de manifiesto que la aprobación por el Consejo de Administración del Presupuesto 2023, se realizó en fecha 1 de febrero de 2023, es decir fuera del plazo que establece la normativa de aplicación.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

15. En base a la información proporcionada en el apartado del presupuesto 2023 sobre la "Facturación al Ayuntamiento", es evidente la importancia de establecer una gestión financiera transparente y conforme a los principios de estabilidad financiera. Es fundamental que los responsables de la sociedad determinen los ingresos esperados del Ayuntamiento y aseguren que la compensación por los servicios prestados se ajuste a las tarifas aprobadas inicialmente. Esto no solo garantiza el cumplimiento de la normativa establecida por la Ley de Contratos del Sector Público, sino que también fortalece la relación entre la sociedad y el Ayuntamiento.

Se recomienda que la Sociedad realice una previsión detallada de ingresos y gastos para cada encargo encomendado, asegurándose de facturar al Ayuntamiento de acuerdo con las tarifas acordadas y los trabajos realizados en cada fase de ejecución del encargo. Además, en los casos en que la ejecución del encargo genere ingresos adicionales, se sugiere establecer claramente cómo se manejarán esos fondos, ya sea transfiriéndolos al Ayuntamiento de manera periódica o definiendo su finalidad de uso por parte de la sociedad. Esto no solo promoverá la transparencia financiera, sino que también contribuirá a una gestión más eficiente y sostenible de los recursos públicos.

16. Según los registros contables de la sociedad, los ingresos rendidos por la sociedad han sido superiores a los presupuestados en un 1,00%. Por otra parte, los gastos en los que se han incurrido han sido superiores a los estimados en un 3,27%. Al incrementarse, en mayor cuantía sobre las estimaciones, los gastos que los ingresos, el resultado rendido del ejercicio 2023 se ha reducido en un 99,75% con respecto al resultado estimado en las previsiones, pasando de 359.402,07 euros a tan solo 904 euros en términos nominales.

17. Respecto al presupuesto de inversiones del ejercicio 2023, se observa que, de un total presupuestado de 647.369,50 euros, solo se utilizaron 522.889,91 euros, quedando pendientes 124.479,59 euros por imputar. A su vez, se adquirieron activos adicionales no contemplados en el presupuesto original, como una máquina de señalización, un recolector y una cisterna, contabilizados en la cuenta 213 *Maquinaria*. Además, solo se adquirió una parte de los contenedores presupuestados.

Se recomienda revisar detalladamente el proceso de planificación presupuestaria y de adquisiciones para el próximo ejercicio, priorizando la ejecución de las inversiones planificadas. Es esencial analizar las desviaciones presupuestarias y mejorar la precisión en las estimaciones. Además, se sugiere establecer controles sobre las adquisiciones no planificadas y mejorar la comunicación entre los departamentos involucrados para garantizar una mejor coordinación y alineación de los objetivos financieros y operativos de la empresa.

8. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME ANTERIOR

A continuación, se recoge el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones que se pusieron de manifiesto en el informe de los trabajos de cumplimiento del ejercicio 2022:

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

CONCLUSIONES/RECOMENDACIONES INFORME CUMPLIMIENTO 2022	SEGUIMIENTO 2023
<p>El consejo de administración de 14 de junio de 2021 debatió la necesidad de la reforma integral de los estatutos, ya que los servicios jurídicos de la entidad, corroborado por el letrado del consejo de administración, vienen insistiendo en la necesidad de reformar los estatutos para que se adapten a la legalidad vigente e incluyan aspectos relacionados con las materias de ética, transparencia y medidas anticorrupción. En la misma reunión se planteó que era necesario una guía de trabajo y el razonamiento y reflexión de una medida estructural de esta naturaleza. En fecha 27 de abril de 2023, la Junta General de la SAG acuerda modificar los estatutos sociales de conformidad a la propuesta elevada por el Consejo de Administración de fecha 9 de noviembre de 2022 en su sesión 7/22. La reforma estatutaria da respuesta a las cuestiones planteadas por el informe de auditoría de cumplimiento del 2021 y añade algunos otros aspectos que la sociedad consideraba necesarias a partir de la normativa vigente.</p>	<p>Se mantiene la conclusión en el presente informe. Las modificación de los Estatutos se realiza en el ejercicio 2023.</p>
<p>La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado que utiliza para gestionar contablemente el mismo, pero no se puede considerar que este registro dé cumplimiento a los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.</p>	<p>La conclusión se mantiene en el presente informe.</p>
<p>De la revisión de la información facilitada por la entidad no se observa que la Sociedad haya efectuado la aprobación la plantilla y la correspondiente relación de puestos de trabajos (RPT) que determinen los procedimientos y especificidades de cada puesto y sus componentes retributivos.</p>	<p>En el ejercicio 2023, se realiza un catálogo de puestos de trabajo, si bien, según las actas facilitadas, el mismo no ha sido aprobado. La conclusión se mantiene parcialmente en el presente informe.</p>
<p>Durante el ejercicio 2022 la sociedad ha aplicado a sus trabajadores el Convenio colectivo de trabajo de su sector correspondiente en función a las características de las labores realizadas, y la aplicación de los distintos convenios supone que existan distintas condiciones laborales en función del convenio que se aplica, por lo que sería conveniente que, aunque se aplicasen para cada gremio de trabajadores el convenio y sus especificidades laborales, en todos aquellos aspectos en los que se considerase que los trabajadores pueden tener las mismas condiciones se equiparasen en los distintos acuerdos de negociación colectiva.</p>	<p>La conclusión se mantiene en el presente informe.</p>

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

<p>Con respecto al cálculo del incremento de la masa salarial de conformidad con la Ley de Presupuestos, cabe poner de manifiesto que al existir una variación negativa de la plantilla media entre los años 2021 y 2022 de -6,09%, la entidad no se encontraría dentro de los márgenes que establece la LGPE, donde la masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto de un 3,5% en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación. El análisis efectuado pone de manifiesto una disminución de un -1,59% de las retribuciones pagadas en sueldos y salarios que no correspondería según el incremento de la LPGE.</p> <p>En otras palabras, la minoración de la plantilla no está directamente vinculada a una posible disminución o incremento de las retribuciones salariales por un porcentaje inferior al límite que establece la LPGE de un 2% y 1,5% adicional (consolidada en un 3,5%). Aunque el incremento de las retribuciones salariales pueda estar justificado y cumplir los requisitos de la Ley 22/2021 y Real Decreto-ley 18/2022, el que la Sociedad haya efectuado un incremento salarial individualizado a cada trabajador sin tener en cuenta la masa salarial, las particularidades que regula la LPGE y la conclusión indicada del análisis efectuado, no nos permiten manifestarnos sobre el cumplimiento o no de que la masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto de un 3,5%, en términos de homogeneidad para el año 2022.</p>	<p>La incidencia se ha subsanado en el presente informe.</p>
<p>Con referencia al proceso selectivo llevado a cabo por LABORA, referente al alta nueva de personal en fecha 01/06/2022 de M.G.E en la categoría de <i>COND. VIARIA</i>, se considera necesario indicar que si bien la documentación del expediente de contratación se encuentra conformada por una oferta simplificada del trabajador y el resultado del proceso de selección enmarcado por códigos (código 41 Contratado), no se puede observar si existe en el expediente un acta del órgano competente donde establezca la adjudicación, resultados por puntos de los candidatos y las razones por la cual se ha seleccionado a dicho candidato.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, no se habría dado cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del trabajador M.G.E (proceso selectivo llevado a cabo por LABORA). Estos principios requieren, para ser efectivos, la aplicación de otros como los de concurrencia y objetividad, que garanticen la realización de un proceso de selección de personal objetivo y motivado.</p>	<p>La incidencia se ha subsanado en el presente informe.</p>

<p>Con respecto a la contratación directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Con relación a la regulación que el artículo 318 a) LCSP realiza de la contratación directa, hay que tener en cuenta lo que establece el Informe de la Abogacía del Estado de 17 de enero de 2018 donde se viene a determinar que los contratos a los que se refiere el art. 318 a) LCSP son conceptualmente coincidentes con los contratos menores, por lo que no se advierte razón legal que excluya la aplicación a estos contratos del art. 318 a) de los requisitos que, con carácter general, establece para los contratos menores el art. 118 LCSP. Además, basa la afirmación en el propio objetivo de la Ley y del art. 118 en diseñar un sistema de contratación pública eficiente, transparente e íntegro. ○ Con respecto a los informes del órgano de contratación motivando la necesidad de la contratación directa hay que indicar que no queda justificado y no puede comprobarse en algunos casos que se trata de un contrato para atender necesidades carácter esporádico o puntual, si bien queda enmarcado en los informes la posible fecha en que finaliza el objeto del contrato, establecer un valor estimado o un importe de contrato hasta casi el límite máximo de consumo o servicio por cuantía de 14.500,00 euros, correspondería a necesidades de carácter recurrente que deben ser contratadas mediante el correspondiente procedimiento de licitación según la LCSP. ○ Con relación a los contratos seleccionados, se establecen períodos de duración superior a al año de contrato, cuando el artículo 29.8 de la LCSP determina que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. 	<p>La conclusión se mantiene en el presente informe. No obstante, de la muestra seleccionada no se han observado contratos directos donde los periodos de duración sean superiores al año de contrato.</p>
<p>Con respecto a la contratación sometida a procesos de licitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Con relación a la documentación revisada y analizada que conforma los expedientes de contratación sometidos a procedimiento de licitación seleccionados no se ha detectado ninguna incidencia significativa que debe ser puesta de manifiesto. 	<p>La conclusión se mantiene en el presente informe.</p>
<p>De la revisión de las operaciones contables del ejercicio 2022 se observan contrataciones de servicios a un mismo proveedor por un importe que excede la cuantía del contrato menor de prestación de servicio (15.000 euros + IVA). Se recomienda a la entidad que adopte las medidas necesarias para no incurrir en incumplimientos de la normativa aplicable y cumpla con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual.</p>	<p>La incidencia se ha subsanado en el presente informe.</p>
<p>El periodo medio de pago a proveedores en el ejercicio 2022 se ha estimado en 30,33 días, que estaría dentro del plazo de los 60 días que como máximo las partes pueden acordar como periodo de pago.</p>	<p>El PMP del ejercicio 2023 es de 36,58 días.</p>

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

<p>Con respecto a la Transparencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ No consta de forma completa en el portal de transparencia de la entidad, la información económica, presupuestaria y estadística y la información institucional, organizativa y de planificación, según la normativa que se encontraba vigente durante el 2022 de la Generalitat Valenciana. ○ La información que se refleja en el portal de transparencia de la SAG no se encuentra publicada de forma estructurada, clara, comprensible y fácilmente localizable para la ciudadanía. Es recomendable que se facilite la localización de la información, con descripciones adicionales necesarias para su interpretación. ○ La denominación de la SAG en el portal de transparencia no se encuentra actualizada en nombre de Medio Propio según los últimos Estatutos de la entidad. Es necesario que se refleje la denominación de SOCIETAT ANONIMA DE GESTIO SAGUNT MITJA PROPI MUNICIPAL. S.A., personificado del Excel.lentissim Ajuntament de Sagunt. ○ Atendiendo que la Ley 1/2022 entró en vigor al cabo de veinte días desde su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (A excepción del capítulo II del título I, relativo a la publicidad actividad), se ha puesto de manifiesto que la entidad no ha aplicado en su página web, los principios generales de transparencia según el artículo 2 de las disposiciones generales. Entre ellos: la Transparencia máxima, Transparencia desde el diseño, Publicidad, Comprensibilidad y claridad, Veracidad (Información Actualizada), Reutilización de la información, entre otros. ○ Cumpliendo con lo relativo a la publicidad activa (Portal de Transparencia, Obligaciones, Criterios) de la Ley 1/2022, que tuvo su entrada en vigor a partir de abril de 2023 (12 meses desde la publicación en el Diario oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 22 de abril de 2022), es conveniente que la SAG, como entidad de derecho público vinculada a una administración pública de la Comunitat Valenciana o dependiente a esta, actualice y estructure su portal de transparencia para dar cumplimiento a la nueva normativa de aplicación y no presente deficiencias en la nuevas áreas de información sujetas a publicidad. ○ Se recomienda que para que no se den incumplimientos en los referido a las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman la administración local de la Comunitat Valenciana, la SAG adopte en su página Web, específicamente en el apartado de Portal de Transparencia, toda la información obligatoria que indique la normativa de aplicación y a su vez, se encuentre estructurada, comprensible y fácilmente localizable para el entendimiento de la ciudadanía. 	<p>La mayoría de las incidencias se siguen poniendo de manifiesto en el presente informe.</p>
<p>La sociedad venía prestando hasta mayo 2022, servicios varios de Conserjería sin estar recogidos por un encargo a medio propio con el Ayuntamiento de Sagunto. En el 2021 se han obtenido ingresos por Conserjería de importe 47.928 euros y finalmente en el 2022 por importe de 9.906,68 euros.</p>	<p>La incidencia se ha subsanado en el presente informe.</p>

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

<p>En el objeto social de los Estatutos que se encontraban vigentes durante el año 2022, no estaba regulado de forma expresa, el servicio de limpieza de playas y la gestión de las instalaciones de aparcamiento de vehículo pesados.</p> <p>A partir de la reforma estatutaria de la Junta General de fecha 27 de abril de 2023, se ha incorporado en el objeto social de los Estatutos, las siguientes funciones atribuidas a la SAG:</p> <p>1.9. Limpieza viaria, de playas y espacios públicos.</p> <p>1.20. Servicio de estacionamiento de vehículos.</p>	<p>La incidencia se ha subsanado en el presente informe.</p>
<p>Durante el ejercicio 2022 la entidad ha realizado actividades enunciadas como encargos con el Ayuntamiento, si bien (excepto por las revisadas/actualizadas en 2021) los plazos de ejecución no estaban vigentes durante el ejercicio 2022.</p> <p>Aunque la sociedad ha realizado actividades o servicios sin que existiesen los oportunos encargos e instrucciones, hay que indicar que dichas actividades y servicios los han venido realizando en ejercicios anteriores en función de encargos o encomiendas previas. Se considera necesario que tanto la sociedad como el Ayuntamiento efectúen el correspondiente seguimiento de los encargos y formalicen los acuerdos necesarios para que la Sociedad no efectúe las actividades sin el preceptivo encargo y sin referencia a las tarifas que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.</p>	<p>La conclusión se mantiene en el presente informe.</p>
<p>Teniendo en cuenta los requisitos de control que se exigen en el artículo 32 de la LCSP para que una entidad pueda considerarse como medio propio personificado, se considera que dichos requisitos no se cumplen en los casos de los municipios de Canet y Gilet y consecuentemente la SAG debe inhabilitar los convenios con dichos municipios y dejar de prestar los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y posterior traslado al depósito municipal de dichos Ayuntamientos.</p>	<p>La conclusión se mantiene en el presente informe.</p>
<p>De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 25 de los estatutos, la sociedad deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. Cabe poner de manifiesto que la aprobación por el Consejo de Administración del Presupuesto 2022, se realizó en fecha 22 de diciembre de 2021, es decir fuera del plazo que establece la normativa de aplicación.</p>	<p>La conclusión se mantiene en el presente informe.</p>

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA del ejercicio 2023.

<p>Con respecto a las previsiones aprobadas en el presupuesto 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ No se ha considerado ningún incremento salarial para establecer los costes de personal, indicándose que el presupuesto podría ser modificado como consecuencia de los convenios colectivos de aplicación o por la normativa que también resultase de aplicación. Para la correcta estimación de los costes de personal se recomienda que se analice el contenido de los diferentes convenios de aplicación, se conozcan las actuaciones que efectúa el Ayuntamiento al respecto de los incrementos salariales, se establezca la masa salarial, de manera que sea posible determinar el cumplimiento o no de los límites que las leyes de presupuesto vienen estableciendo para cada ejercicio y, con la información anterior, se determinen las previsiones del coste del personal en función de la estimación más precisa que se pueda obtener. ○ Se considera necesario que la Sociedad realice las previsiones de ingresos y gastos de los encargos encomendados en función de los conceptos de ingresos y gastos estipulados en la formalización del encargo de gestión y facture al Ayuntamiento en función de las tarifas acordadas y según los trabajos realizados en cada fase de ejecución del encargo. En los casos en los que la ejecución del encargo que desarrolla la sociedad genere ingresos superiores a los gastos, la formalización del encargo de gestión, además de establecer las tarifas por las que se compensará al medio propio, debe determinar cómo se efectúa la recaudación de los mismos y como se transfieren los ingresos al Ayuntamiento. Así mismo, se debe abandonar la práctica de gestionar como propios los ingresos que son de titularidad municipal. 	<p>La conclusión se mantiene parcialmente en el presente informe. Con respecto al incremento salarial de los costes de personal presupuestados, en el ejercicio 2023, se ha tomado en consideración los aspectos enmarcados en la LPGE.</p>
<p>Según los registros contables de la sociedad, los ingresos rendidos por la sociedad han sido inferiores a los resultados presupuestados en un -0,42%. Por otra parte, los gastos en los que se han incurrido han sido superiores a los estimados en un 2,79%. Al incrementarse, en mayor cuantía sobre las estimaciones, los gastos que los ingresos, el resultado rendido del ejercicio 2022 se ha reducido en un 97,20% con respecto el resultado estimado en las previsiones.</p>	<p>La conclusión se mantiene en el presente informe.</p>

9. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El informe provisional de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2023 de la la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja propi municipal, SA (SAG) se entrega a la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto para que lo remitan a los responsables de la sociedad y estos, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, presenten las alegaciones que consideren convenientes antes de la emisión del informe definitivo.

Los responsables de la entidad no han presentado alegaciones al informe provisional.

Barcelona, 25 de junio de 2024

Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L.

Pere Ruiz Espinós

-Socio-